

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be the name of the official who signed the document.

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana de Nuevo León**

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Glosario.....	3
3. Antecedentes del Programa de Incentivos.....	5
4. Normativa aplicable al Programa de Incentivos.	5
5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos)	6
6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.....	6
7. Tipos de incentivos y términos para su otorgamiento.....	7
8. Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos	10
9. Criterios de desempate a aplicar.....	11
10. Consideraciones particulares	11

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

1. Introducción

El Departamento del Servicio Profesional Electoral, adscrito a la Unidad de Desarrollo Institucional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, elaboró el presente Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo, en el cual se establecen los reconocimientos, beneficios y remuneraciones que se podrán otorgar a las y los miembros del Servicio, los incentivos y montos a otorgar así como los principios, criterios de cumplimiento para el otorgamiento, políticas que rigen la entrega de incentivos y los criterios de desempate.

Los tipos de incentivos que podrán considerarse serán: a) por rendimiento, b) por la obtención de grados académicos y c) por excelencia en el desempeño.

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobados el 19 de marzo de 2021.

El primer ejercicio valorable para el otorgamiento de incentivos bajo el presente Programa será el de 2024, el cual se llevará a cabo en 2025.

2. Glosario

Para efectos del presente programa de incentivos se entenderá por:

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del Desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

Incentivos: Son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el organismo público local electoral podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro (s) del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura del Instituto que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General del Instituto.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos previstos por el Estatuto.

Programa de Incentivos: Programa de Incentivos para el Personal del Servicio del Instituto.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana de Nuevo León**

3. Antecedentes del Programa de Incentivos

Con la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014, se establecieron diversas modificaciones a la normativa electoral, entre las cuales se ordenó la creación del Servicio, cuya organización y funcionamiento son competencia del INE.

Con motivo de dicha reforma, el 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG/909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, aprobó el Estatuto, mismo que entró en vigor el día 18 de enero del mismo año; y posteriormente el 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo INE/JGE188/2016, por el que se emitieron los Lineamientos.

Con base a lo anterior, el 04 de junio de 2018, la Comisión de Seguimiento al Servicio, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, aprobó el Plan Anual de Incentivos 2019 de la entonces Comisión Estatal Electoral.

Cabe destacar que el 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG/162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, aprobó la reforma al Estatuto, misma que entró en vigor el día 24 de julio del mismo año; y posteriormente, el 19 de marzo de 2021, en cumplimiento a lo establecido en su artículo décimo quinto transitorio, se aprobaron los nuevos Lineamientos.

Posteriormente, el 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG23/2022, aprobó la reforma y adición al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor el día 18 de marzo del mismo año.

Finalmente, el 07 de septiembre de 2021, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, el Consejo General de este organismo emitió el acuerdo CEE/CG/250/2021, por el que se aprobó el Programa de Incentivos, el cual fue ratificado en fecha 10 de marzo de 2022, mediante acuerdo CEE/CG/28/2022.

4. Normativa aplicable al Programa de Incentivos.

El Programa de Incentivos que se contiene en el presente documento, establece los tipos de Incentivos y los montos de los recursos económicos que se pretenden asignar, así como los criterios y los procedimientos para su otorgamiento; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto, 6, 13 inciso b), 14, inciso b), 15 incisos d) y e); 21, 22, 23, 24, 25, 48, 49, 50, 52, 53 y 54 de los Lineamientos.



Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos)

Con el fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades entre el Personal del Servicio, adscrito al Instituto, se considerará otorgar los siguientes Incentivos: **a) Por rendimiento, b) Por la obtención de grados académicos y c) Por excelencia en el desempeño**, de los cuales únicamente el correspondiente al incentivo *por rendimiento* podrá ser de carácter económico, en los términos que más adelante se establecen; no obstante, se señalan a continuación los beneficios y retribuciones previstos para su otorgamiento:

- a) **Por rendimiento:** Se otorgará una retribución equivalente a **un mes de sueldo bruto** conforme al cargo o puesto, con las deducciones correspondientes a como máximo, hasta el 20% del Personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones.

En caso de no contar con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de este incentivo, se otorgarán beneficios, los cuales consistirán en **cinco días** de descanso.

- b) **Por la obtención de grados académicos:** Se otorgará el beneficio de **tres días** de descanso al Personal del Servicio que obtenga un grado académico.
- c) **Por excelencia en el desempeño:** Se otorgará el beneficio de **tres días** de descanso a la o el Miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la Evaluación del Desempeño.

6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de Incentivos

La igualdad de oportunidades, el reconocimiento al mérito y a la trayectoria, la proporcionalidad y la equidad, son los principios que rigen los procedimientos para el otorgamiento de los Incentivos. Asimismo, y de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos, a continuación, se establecen los criterios y políticas que regirán los procedimientos para su otorgamiento:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de Incentivos el Personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el presente Programa de Incentivos;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de Incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del Instituto en el ejercicio del otorgamiento;

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el Personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del Instituto;
- IV. No se otorgará incentivo al Personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del Personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al Personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de Capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de Incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la Evaluación del Desempeño o de resolución absolutoria;
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de Incentivos;
- IX. Los Incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Personal del Servicio en el Instituto.

7. Tipos de Incentivos y términos para su otorgamiento.

Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el Instituto podrá otorgar al Personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, los Lineamientos y el presente programa.

- Los **reconocimientos** son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al Personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.
- Los **beneficios** son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al Personal del Servicio y que podrán consistir en días de descanso o trabajo a distancia.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

- Las **retribuciones** son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección, previo reconocimiento que la DESPEN otorga al Personal del Servicio, y conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Por otro lado, los tipos de Incentivos a los cuales podrán aspirar el Personal del Servicio son los siguientes:

I. Incentivo por rendimiento

El incentivo por rendimiento es el estímulo por medio del cual se reconocen los méritos registrados por el Personal del Servicio en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El referido incentivo tiene periodicidad anual y es de carácter obligatorio.

Asimismo, para obtener este incentivo, el Personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la Evaluación del Desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el Personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al Personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de Capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de Capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el Personal del Servicio no cuente con calificación del Programa de Formación o bien, del mecanismo de Capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el Personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de Incentivos.

Además, no serán considerados para el otorgamiento de Incentivos:



Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

- I. El Personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7, fracciones IV al VI de los Lineamientos;
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa;
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de Incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo; y,
- IV. No será acreedor al incentivo por rendimiento el Personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

Ahora bien, el incentivo en este supuesto consistirá en la retribución económica de un **mes de sueldo**, de conformidad con el tabulador de sueldos del Instituto vigente, y con el incremento anual correspondiente. El monto de las retribuciones por concepto de Incentivos, guardan una relación proporcional con los salarios de los cargos o puestos que ocupan los Miembros del Servicio.

Por otro lado, en caso de no contar con disponibilidad o suficiencia presupuestal para el pago de la retribución motivo del incentivo por rendimiento, se otorgarán beneficios, los cuales consistirán en **cinco días de descanso** con goce de sueldo y se podrán disfrutar en el año correspondiente al otorgamiento del referido incentivo, excepto en el periodo del ejercicio del proceso electoral. De ser el caso, se deberán disfrutar una vez concluido dicho proceso.

II. Incentivo por la obtención de grados académicos

Para efectos de este programa, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado y tendrá una periodicidad anual.

El Personal del Servicio que obtenga un grado académico recibirá un beneficio que más adelante se señala.

Para que los grados académicos sean valorados, el Personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones; y,

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado y se verificará la validez de los documentos registrados.

Es importante destacar que, en caso de que el documento presentado sea apócrifo, el Instituto o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Por otro lado, para efectos del incentivo en mención, cada grado académico que obtenga el Personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

El incentivo en este caso consistirá en el otorgamiento de **tres días de descanso** con goce de sueldo a los Miembros del Servicio que hayan obtenido grados académicos durante el ejercicio valorado, los cuales se podrán disfrutar en el año correspondiente al otorgamiento de dicho incentivo, excepto en el periodo ejercicio del proceso electoral. De ser el caso, se deberán disfrutar una vez concluido dicho proceso.

III. Incentivo por excelencia en el desempeño

El Personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño y tendrá una periodicidad trianual.

Para este incentivo, se otorgará un beneficio de **tres días de descanso** con goce de sueldo a la o el Miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la Evaluación del Desempeño, los cuales se podrán disfrutar en el año correspondiente al otorgamiento de dicho incentivo, excepto en el periodo del ejercicio del proceso electoral. De ser el caso, se deberán disfrutar una vez concluido dicho proceso.

8. Requisitos y criterios para el otorgamiento de Incentivos

Los requisitos y criterios que deberán cumplir los Miembros del Servicio para el otorgamiento de Incentivos, conforme a los Lineamientos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de Incentivos el Personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el presente Programa de Incentivos;



Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

- II. No se otorgará incentivo al Personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- III. Tratándose del Personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta que la falta no sea calificada como grave o muy grave; y
- IV. No se otorgará incentivo al Personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de Capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.

9. Criterios de desempate a aplicar

Respecto al Incentivo por Rendimiento, se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, se ubiquen dos o más Miembros del Servicio con el mismo resultado.

Con base a lo anterior, los criterios de desempate son los siguientes:

- I. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el Personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado de la Evaluación del Desempeño del ejercicio valorado;
- III. Contar con Titularidad;
- IV. Contar con mayor rango; y
- V. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

Lo correspondiente al incentivo por excelencia en el desempeño, en caso de existir empate, se considerarán los siguientes criterios de desempate:

- I. Mayor promedio general del Programa de Formación;
- II. Contar con la Titularidad;
- III. Contar con el mayor rango; y
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

10. Consideraciones particulares

El diseño del Programa de Incentivos se realizó de acuerdo a las disposiciones que rigen el Servicio y a la disponibilidad presupuestal del Instituto, con el fin de reconocer el compromiso y esfuerzo de los Miembros del Servicio en el desarrollo de sus actividades.



**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana de Nuevo León**

Respecto al Incentivo por Rendimiento, cuando el Personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, Programa de Formación y/o actividades de Capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Asimismo, el Personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los Lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los Lineamientos y en el presente Programa de Incentivos.

Los asuntos no previstos por este Programa de Incentivos serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a propuesta de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, previo conocimiento de la DESPEN.

